

X.- REGLAMENTO DE BECAS

El siguiente texto contiene normativas para entregar becas a los alumnos del colegio Altazor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 DFL N° 2 de 1998 para establecimientos educacionales con financiamiento compartido.

1.- Disposiciones generales

1.1 El colegio eximirá total o parcialmente del pago del arancel anual a efectuar en el establecimiento a los alumnos/as que se encuentren matriculados y que hayan sido beneficiados con una beca de acuerdo a las condiciones señaladas en este reglamento. Los porcentajes de beca que eventualmente sean asignados y a los que hace referencia el presente Reglamento, se aplicarán siempre al valor total de la colegiatura anual. El porcentaje máximo de beca al que podría acceder un alumno/a será el que resulte de restar del 100% del arancel anual correspondiente, el porcentaje correspondiente al valor de una cuota mensual calculada sobre la base de diez cuotas mensuales, a sola excepción de la beca alumno preferente que cubre el 100% del arancel anual.

1.1.1 El alumno(a) debe estar matriculado en el Colegio.

1.1.2 El apoderado debe estar al día en sus pagos (si procede) a la fecha de postulación y a la de adjudicación de las becas (diciembre del año en curso).

1.1.3 Haber presentado todos los documentos requeridos, dejándolos en el establecimiento en la fecha solicitada: Formulario de postulación completo, Certificados de Estudio de hermanos estudiando en otros colegios o instituciones de educación superior, Informe de personalidad, Declaración jurada de escolaridad de la madre y del padre (si procede), y ceñirse a las orientaciones señaladas en el punto 1.12 del presente reglamento.

1.1.4 Haber sido seleccionado por la comisión de becas para la adjudicación del beneficio, cumpliendo a cabalidad los requisitos solicitados de acuerdo a su postulación.

1.1.5 Las becas socioeconómicas se mantendrán por un máximo de dos años en forma continua, ya que son de carácter rotatorio en el afán de beneficiar a la máxima cantidad de alumnos posibles a través de los años.

1.2 El sistema de becas se financiará con aportes del Sostenedor del establecimiento y del Ministerio de Educación, según lo establece la ley.

1.3 Las becas a conceder se clasifican en:

- Socioeconómicas:

Beca Social

Beca Familiar

Beca Hijos de Funcionarios

Beca alumnos preferentes

- Excelencia académica

Beca Académica

Beca Académica Hijo de funcionario

Beca Alumno(a) nuevo(a) destacado(a)

Beca PENTA UC

Correspondiendo al menos $\frac{2}{3}$ del total de becas a otorgar a becas socioeconómicas, y a lo más, $\frac{1}{3}$ a becas por excelencia académica.

1.4 La postulación a cualquiera de estas becas se realizará durante el mes de octubre culminando el último día hábil de ese mes. Los resultados se darán a conocer en diciembre, antes de terminar el año escolar.

1.5 Los beneficios de la beca se asignarán por el período de un año escolar (marzo a diciembre) al cabo del cual se podrá postular nuevamente.

1.6 El número total de becas a otorgar se determinará cada año de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados y una vez conocidos los valores mensuales que se cobrarán en el establecimiento. Se dará preferencia a la asignación de becas socioeconómicas atendiendo los criterios estipulados por las leyes vigentes en relación a los alumnos preferentes, lo que eventualmente podría generar una disminución o eliminación de todas las becas que no correspondan a alumnos preferentes.

1.7 Durante el transcurso del año escolar y con posterioridad a la comunicación a los alumnos/as beneficiados/as, solo se podrán conceder nuevas becas si algún alumno/a beneficiado es retirado del establecimiento o voluntariamente renuncia a su beca.

1.8 Los alumnos/as que postulan a beca en kínder y primero básico también deberán atender las orientaciones de asistencia y buena conducta, las que serán avaladas por la Educadora de Párvulos y/o la Profesora Jefe a través de un informe escrito.

1.9 Las becas de excelencia académica serán otorgadas a alumnos(as) que cursen al año siguiente al de la postulación, desde el 6° año básico hasta el IV° año de Enseñanza Media, y lo harán con el promedio de notas obtenido durante el primer semestre del año en que se realiza la postulación.

1.10 El apoderado que desee postular a una beca, en todos los casos, debe hacerlo dentro de los plazos establecidos para ello y mediante la presentación del formulario de solicitud correspondiente que se encontrará en la Secretaría del Colegio, a sola excepción de la beca Familiar que es de asignación automática.

1.11 Un alumno o alumna podrá postular solo a un tipo de beca, no obstante la adjudicación de una segunda beca, estará siempre supeditada a la disponibilidad de becas con que cuente el establecimiento.

1.12 Se tendrán además en consideración para la asignación de las becas, los siguientes aspectos por parte del alumno y su apoderado, no constituyendo en ningún caso, condiciones que impidan la postulación a beca:

- Número de registros por faltas disciplinarias graves (anotaciones negativas).
- Antigüedad en el Colegio.
- Número de anotaciones positivas en el libro de clases.
- Promedio de asistencia del alumno o alumna, teniendo en cuenta las situaciones de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificadas por parte del apoderado.
- Número de atrasos acumulados por el postulante durante el año.
- Asistencia del apoderado a las reuniones respectivas y participación en otras actividades que requirieron su presencia.

1.13 Todos los datos que se proporcionen deben estar debidamente documentados, reservándose el colegio el derecho a investigar y visitar el domicilio del postulante si lo estima necesario para comprobar la veracidad de la información. En caso de detectarse que los datos proporcionados no son fidedignos, el postulante o beneficiado/a perderá su derecho a obtener la beca y no podrá postular a ella mientras permanezca en este establecimiento.

1.14 La carpeta con los antecedentes de los seleccionados quedará en poder de la Comisión de Becas.

1.15 Las personas no beneficiadas podrán apelar por escrito en el transcurso de cinco días hábiles después de la notificación de los resultados. La carta de apelación debe estar dirigida a la Comisión de Becas, que es presidida por el Sostenedor del establecimiento.

1.16 La Comisión de Becas estará integrada por los Sostenedores y el Rector del establecimiento.

1.17 Las becas por ningún motivo son transferibles y solo podrán acumularse en dos tipos de becas de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.11, hasta el valor máximo resultante de restar del arancel anual correspondiente, el valor de una cuota mensual calculada sobre la base de once cuotas mensuales, a sola excepción de la beca alumno vulnerable que cubre el 100% del arancel anual.

2.- Becas socioeconómicas

El Colegio todos los años asigna las dos terceras partes del total, a becas socioeconómicas, las cuales son de cuatro tipos, pudiendo postular a ellas todos los alumnos o alumnas que cumplan con las disposiciones generales y las que se indican específicamente en cada tipo de beca:

2.1 Beca Social

2.2 Beca Familiar

2.3 Beca Hijos de Funcionarios

2.4 Beca alumnos vulnerables

2.1 Beca Social

Se adjudicarán este tipo de becas, aquellas familias que demuestren mediante documentación fidedigna la condición socioeconómica más desfavorable entre todos los postulantes. Los porcentajes a asignar en cada caso, dependerán exclusivamente de las dificultades económicas demostradas por cada familia.

2.2 Beca Familiar

Se otorga este beneficio a todos los apoderados que matriculen a tres o más hijos en este establecimiento. Para esta beca no se hacen postulaciones, ya que se registran en el momento de la matrícula.

2.2.1 Al matricular al tercer hermano/a se obtendrá **20%** de beca; el cuarto hermano/a obtiene **40%** beca; el quinto, **60%** de beca y así sucesivamente. El porcentaje de beca se aplica siempre al arancel total anual.

2.2.2 Esta beca se podrá mantener todos los años, siempre y cuando, al menos uno/a de los/as hijos/as, cumpla con las disposiciones generales de este reglamento.

2.2.3 Si algún hijo/a gana una beca por mérito propio, la familia no pierde el beneficio.

2.3 Beca Hijos/as de Funcionarios/as

Los(as) hijos(as) de los funcionarios(as) del Colegio, por ese solo hecho, se adjudicarán una beca del **40%** del valor total del arancel anual, ateniéndose siempre al cabal cumplimiento de las disposiciones generales de este reglamento, por lo tanto, si por ejemplo un(a) funcionario(a) matricula a su hijo(a) en una fecha posterior a la establecida en el respectivo proceso de postulación, deberá esperar hasta el año próximo para acceder a este beneficio.

2.4 Beca Alumno/a vulnerable

Se adjudican esta beca, los alumnos que al postular, demuestran tener condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Para medir dicha condición, se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados, el entorno del domicilio de la familia y otros antecedentes que pueda aportar la familia del postulante. Se deja claramente establecido que de acuerdo a la ley, es el establecimiento educacional el único responsable de determinar la condición de vulnerabilidad de un alumno(a), y que el listado emitido anualmente por el MINEDUC, constituye solo un medio de apoyo y consulta, pero para efectos del presente Reglamento, y considerando que nuestro Colegio no está adscrito a la Ley SEP, en ningún caso determina la condición de vulnerabilidad de un alumno. Los alumnos considerados vulnerables podrán mantener esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas precedentemente, pero la perderán si han dejado de cumplir las condiciones que los califican como tales.

Se contempla a los alumnos y/o alumnas desde kínder a IV° Medio en el año 2019.

El alumno o alumna beneficiado, obtendrá **100%** de beca, siempre y cuando la familia demuestre tal condición, corroborando mediante declaración jurada notarial los ingresos familiares percibidos y declarando no omitir ningún tipo de información respecto de otros ingresos.

Se deja especial constancia que:

- El Colegio tiene la obligación de reportar a las autoridades correspondientes cualquier información fraudulenta que apunte a obtener beneficios.
- El Colegio no está acogido a la ley SEP (Subvención Escolar preferencial), por lo tanto no recibe beneficios ni subvenciones adicionales tendientes a otorgar becas o beneficios especiales a sus alumnos.

3. Becas de Excelencia Académica

Hay cuatro tipos de Becas de Excelencia académica, en el caso de las tres primeras, es condición para postular haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 6,4:

3.1 Beca Académica

3.2 Beca Académica Hijo de funcionario

3.3 Beca Alumno(a) nuevo(a) destacado(a)

3.4 Beca PENTA UC

3.1 Beca Académica: Se asigna a aquellos/as alumnos/as de cada curso que hayan postulado y obtenido los dos primeros lugares durante el primer semestre del año en curso en el respectivo ranking de promedio de notas, en igualdad de condiciones, se adjudicará atendiendo lo establecido en el punto 3.13.

3.1.1 Pueden postular a esta beca todos los alumnos o alumnas que estén cursando desde 5° básico a III° de Enseñanza Media y hayan obtenido un promedio de notas igual o superior a 6,5 en el primer semestre del año en que postulan. Esta beca no es automática, por tanto se adjudicará considerando solo a los apoderados que postulen.

3.1.2 Se concederá esta beca, otorgando:

- 60% de beca al alumno o alumna que haya postulado y obtenido el promedio de notas más alto de su curso.
- 40% de beca al alumno/a que haya postulado y obtenido el segundo puntaje, habida consideración de lo establecido en el punto 3.1.3.

Todos estos porcentajes se aplican sobre el valor total del arancel anual.

3.1.3 No obstante lo anterior, en la adjudicación de esta beca se tendrá en consideración, para el postulante y su apoderado/a, las mismas orientaciones señaladas en el punto 1.12. del presente reglamento:

- Número de registros por faltas de disciplina graves (anotaciones negativas).
- Antigüedad en el Colegio.
- Número de anotaciones positivas en el libro de clases.
- Promedio de asistencia del alumno o alumna, teniendo en cuenta las situaciones de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificadas por parte del apoderado.
- Número de citaciones por atrasos reiterados.
- Asistencia a las reuniones de apoderados y participación en otras actividades que requirieron su presencia.

3.2 Beca Académica Hijo de funcionario: se reservarán adicionalmente, cinco becas completas para ser asignadas a los hijos de los funcionarios del Colegio que hayan logrado promedios de notas iguales o superiores a 6,4 y cursen desde 6° básico a IV° medio al año siguiente de la postulación, no obstante, se podrán

excepcionalmente adjudicar más si hubieren muchos más en estas condiciones. A esta beca también es necesario postular y en caso de no observarse postulantes con el promedio mínimo exigido para postular, no es obligación del Colegio asignarlas. De este modo, los funcionarios que sean apoderados del Colegio, deben postular verificando previamente que su postulación cumpla con las disposiciones generales de este reglamento, y que él o la postulante, cumpla el requisito de notas exigido para el primer semestre del año en que postula. Se podrá también incrementar el porcentaje de beca atendiendo a criterios sociales, pudiendo mantener este beneficio todos los años, siempre y cuando se sigan cumpliendo las disposiciones generales del presente reglamento, el o la funcionario/a mantenga contrato de trabajo indefinido con el Colegio Altazor y el alumno/a mantenga su rendimiento académico.

3.3 Beca Académica Alumno/a Nuevo/a Destacado(a): se otorga a los alumnos o alumnas que se integran a 7° básico o cursos superiores que hayan rendido una prueba de admisión sobresaliente, según lo señalado más adelante en los puntos 3.31 y 3.32 y que postulen con un promedio de notas igual o superior a 6,7 en su último año en el Colegio de procedencia.

3.3.1 El alumno o alumna que postule a 7° básico o a un curso superior del Colegio Altazor con un promedio de notas igual o mayor a 6,7 obtenga un promedio de notas igual o superior a 5,5 en los respectivos exámenes de admisión y sea aceptado en el Colegio, podrá postular a esta beca en concordancia con lo establecido en el punto 1.1.3 del presente reglamento. Para ello, deberá:

- Llenar y presentar su postulación a este beneficio antes del 10 de enero del 2019,
- Adjuntar el formulario de postulación a la beca,
- Adjuntar el informe de notas final del último año escolar cursado en su Colegio de procedencia,

- Adjuntar certificado emitido por la UTP de nuestro Colegio, en el que consten sus resultados en las pruebas de admisión.

El porcentaje de beca a asignar, dependerá de la nota promedio obtenida en las pruebas de selección de lenguaje y matemáticas, de acuerdo al siguiente detalle:

$$7,0 - 6,5 = 60\%$$

$$6,4 - 6,0 = 40\%$$

$$5,9 - 5,5 = 20\%$$

Estos porcentajes se aplican siempre al valor total del arancel anual.

3.3.2 Los beneficios de esta beca se recibirán por el período de un año escolar, al cabo del cual el alumno/a puede volver a postular como alumno antiguo.

3.4 Beca Alumno o Alumna PENTA UC: se otorga a todos los alumnos que hayan sido seleccionados y se matriculen en el programa regular PENTA UC. Esta beca será de un 40% del valor total del arancel anual.

3.4.1 Los alumnos o alumnas que se matriculen en el Programa regular PENTA UC, se adjudicarán esta Beca si previamente y en las fechas establecidas para ello, su apoderado(a) presenta en el Departamento de Contabilidad del Colegio, el comprobante de Matrícula correspondiente a su inscripción en dicho programa. Esta beca tiene carácter anual. El comprobante mencionado puede ser presentado como última fecha, solo hasta el último día hábil del mes de febrero.